Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, sello digital, código QR, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, carrera, fecha de examen profesional, código de barras bidimensional y cifrado y código QR, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos, Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos, Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 12:00 horas del día 5 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, sello digital, código QR, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, carrera, fecha de examen profesional, código de barras bidimensional y cifrado y código QR, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos, Coordinación General de Vinculación y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH, CGV y CUCEA, respectivamente); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, CGV y el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1021/2026, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 23 de septiembre de 2026, a las 08:54 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

> *"UNIDAD DE TRANSPARENCIA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA P R E S E N T E*
> *Por medio de la presente, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicito se me proporcione la información y documentación que obre en los archivos de la Universidad de Guadalajara respecto de Gustavo Padilla Montes, relacionada con su situación laboral, académica, administrativa, contractual y financiera con esta Casa de Estudio.*
> *De manera específica, solicito:*
> *1. Nombramiento, cargo y relación con la Universidad*
> *Copia íntegra en versión pública de todos los nombramientos, contratos, designaciones, comisiones o cualquier otro instrumento jurídico o administrativo mediante el cual Gustavo Padilla Montes se encuentre o se haya encontrado vinculado con la Universidad de Guadalajara.*

Solicito que se indique cargo o cargos desempeñados, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, vigencia de cada nombramiento, categoría, jornada, funciones, responsabilidades y demás elementos relacionados con los puestos que haya desempeñado.
2. Acreditación de estudios de licenciatura
Solicito copia íntegra en versión pública de la documentación que obre en los archivos, expedientes laborales, administrativos o académicos de la Universidad de Guadalajara mediante la cual Gustavo Padilla Montes haya acreditado la conclusión, titulación y obtención del grado correspondiente a sus estudios de licenciatura.
En particular, solicito:
** Copia íntegra en versión pública de su título profesional de licenciatura.*
** Copia íntegra en versión pública de su acta de titulación.*
** Copia íntegra en versión pública de su constancia de terminación de estudios.*
** Copia íntegra en versión pública de su certificado de estudios de licenciatura.*
** Información relativa a la licenciatura cursada, institución educativa que expidió el título y fecha de conclusión de los estudios.*
** Documento en el que conste la modalidad de titulación mediante la cual obtuvo el grado correspondiente.*
** En su caso, información relativa a su cédula profesional, incluyendo número de cédula, siempre que dicho dato tenga carácter público conforme a la normatividad aplicable.*
** Cualquier otro documento académico que haya presentado ante la Universidad de Guadalajara para acreditar que cuenta con estudios concluidos y título profesional de licenciatura.*
Asimismo, solicito se informe cuáles son los requisitos de escolaridad, grado académico, título, cédula o perfil profesional exigidos para ocupar el cargo o cargos que desempeña o haya desempeñado, así como copia del documento normativo, perfil de puesto, convocatoria, manual o disposición que establezca dichos requisitos.
3. Nómina, remuneraciones y totalidad de ingresos
Solicito información desglosada de todos los recursos económicos que Gustavo Padilla Montes haya recibido de la Universidad de Guadalajara, independientemente de la denominación, partida presupuestal, fuente de financiamiento o mecanismo mediante el cual hayan sido entregados.
Lo anterior deberá comprender sueldo base, sobresueldo, compensaciones, estímulos, bonos, gratificaciones, prestaciones económicas, honorarios, viáticos, gastos de representación, apoyos, ayudas, pagos extraordinarios, pagos derivados de contratos o convenios, prestación de servicios y cualquier otra percepción o beneficio económico.
Solicito que dicha información se entregue desglosada por fecha, concepto, monto bruto, monto neto, dependencia que efectuó o gestionó el pago, partida presupuestal y fuente de financiamiento, particularmente respecto de los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026.
Asimismo, solicito copia o relación de sus registros de nómina, incluyendo las percepciones y conceptos que integran su remuneración." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1021/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/2443/2026, CTAG/UAS/2444/2026 y CTAG/UAS/2445/2026, todos de fecha 24 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH, CGV y al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios CGRH/IX/609/2026, recibido el 29 de septiembre de 2026, CGV.SEC.26.292 y CUCEA/SAD/AJ/TyA/094/2026, recibidos el 02 de octubre de 2026, la CGRH, CGV y el CUCEA dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que la CGRH, CGV y el CUCEA remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1021/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Por otra parte, el sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital, código de barras bidimensional y cifrado y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

 Asimismo, el Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de qué, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

 Por su parte, la carrera y la fecha de examen profesional, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

 Por último, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en los títulos y grados profesionales, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Comite de Transparencia

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, sello digital, código QR, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, carrera, fecha de examen profesional, código de barras bidimensional y cifrado y código QR, así como datos identificativos y académicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la CGRH, CGV y el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 5 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia